

Edicto No. SG- 2245 -2022DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 448-19 DV, interpuesto por la señora JESSIKA MARISSA HURTADO DE PEREZ, en contra del agente económico TECNI CAR INTERNACIONAL, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 448-19DV

RESOLUCIÓN DNP No. 23-2022DV
Panamá, 21 de Febrero de 2022.

El Director Nacional de Protección al Consumidor
en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

...

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al agente económico denominado TECNI CAR INTERNACIONAL, amparado por la razón social GLOBAL MAK INVESTMENT, S.A., registrada a Folio No. 155639170 de la Sección Mercantil del Registro Público, DEVOLVER la suma de Diez Mil Doscientos Balboas (B/.10,200.00), pagados en concepto de la compra y traspaso del vehículo marca TOYOTA, modelo SIENNA, año 2012, tipo VANS, color GRIS, con placa única No. AL1885, a favor de la consumidora JESSIKA MARISSA HURTADO RODRIGUEZ DE PEREZ, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-761-343, quien a su vez deberá devolver el vehículo defectuoso al agente económico, libre de gravámenes.

SEGUNDO: SANCIONAR al agente económico denominado TECNI CAR INTERNACIONAL, amparado por la razón social GLOBAL MAK INVESTMENT, S.A., registrada a Folio No. 155639170 de la Sección Mercantil del Registro Público, con MULTA de Cinco Mil Balboas (B/.5,000.00), por haber infringido las disposiciones legales de protección al consumidor.

TERCERO: Contra la presente resolución cabe el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, cuyo escrito podrá remitirse a la cuenta de correo electrónico habilitado para tal fin por la Autoridad procesosdequeja@acodeco.gob.pa. Vencido el término anterior y sustentado el recurso de apelación, el opositor contará con los cinco (5) días hábiles siguientes para presentar escrito de oposición, el cual podrá remitir a la cuenta de correo electrónico procesosdequeja@acodeco.gob.pa.

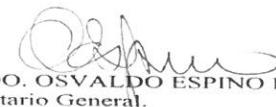
CUARTO: Esta resolución deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su ejecutoria (después de vencido el término de cinco (5) días para presentar recurso de apelación contra la presente resolución); de lo contrario se sancionará al agente económico por desacato, con multa diaria y reiterativa de Cincuenta Balboas (B/.50.00) a Cien Balboas (B/.100.00). En caso de incumplimiento de lo ordenado, el consumidor tendrá que comunicarlo por escrito a la Autoridad, para lo cual cuenta con el término de dos (2) días hábiles siguientes, desde el momento que tuvo conocimiento del incumplimiento, mismo que podrá ser remitido a la cuenta de correo electrónico habilitado para tal fin por la Autoridad: procesosdequeja@acodeco.gob.pa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 35 numeral 7, 36 numerales 1 y 14, 42, 47, 48, 57, 100 numeral 3, 104 numeral 3 y 121 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 113 y 115 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELIAS ELIAS CABRERA
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/n
Queja No. 448-19DV


LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General.

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dieciseis (16) de Agosto de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de cinco (5) días hábiles.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP/jm
Queja No. 448-19 DV

